

DIRECTRIZ DPJ-001-2019

DE: DIRECCIÓN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

PARA: SUBDIRECCIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, ASESORÍA
TÉCNICA, COORDINACIÓN GENERAL,
COORDINACIONES, REGISTRADORES, GOBIERNO
DIGITAL, BANCO DE COSTA RICA Y PÚBLICO EN
GENERAL

1

ASUNTO: *Fe de Erratas (Directriz DPJ-002-2018)*

FECHA: 13 de marzo del 2019

Corrójase el error material involuntario en la Directriz DPJ-002-2018, en su línea final, para que en lugar de la frase “Para todos los efectos, la presente Directriz rige a partir del 1 de enero de 2018”, se lea correctamente: “Para todos los efectos, la presente Directriz rige a partir del 1 de enero de 2019”.

Atentamente,

DIRECTRIZ DPJ-002-2019

DE: DIRECCIÓN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

PARA: SUBDIRECCIÓN, ASESORÍA LEGAL, ASESORÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN GENERAL, COORDINACIONES, REGISTRADORES, GOBIERNO DIGITAL, BANCO DE COSTA RICA Y PÚBLICO EN GENERAL.

1

ASUNTO: Cobro de Derechos de Registro para el año 2020

FECHA: 19 de diciembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del artículo 2 de la Ley de Aranceles del Registro Nacional, número 4564 del 29 de abril de 1970 y sus reformas, el monto por concepto del arancel del Registro para los documentos que se tramitan en el Registro Mercantil, es la décima parte del salario base definido en la Ley número. 7337, de 5 de mayo de 1993.

El artículo 2 de la citada Ley número 7337, dispone:

“La denominación “salario base” contenida en los artículos 209, 212, 216 y 384 del Código Penal, corresponde al monto equivalente al salario base mensual del “Oficinista 1” que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de consumación del delito.

*Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaren a existir, en la misma Ley de Presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, **se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo.** (negrita añadida).*

La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido [...].”

En cumplimiento a lo anterior, en la sesión número 109-19 celebrada el 17 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia, se dispuso mediante el artículo LXXI, que a partir del 1° de enero de 2020, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y la Ley supra citada, es de cuatrocientos cincuenta mil doscientos colones exactos (₡ 450.200.00).

En razón de lo anteriormente expuesto, el monto a pagar por concepto de arancel de Registro en materia mercantil para el año 2020, será la suma de **cuarenta y cinco mil veinte colones (₡ 45,020.00).**

El monto establecido en esta Directriz se aplicará a aquellos documentos presentados por primera vez al Diario del Registro en formato papel o en formato digital, este último por medio del servicio Ventanilla Digital y a través del portal CrearEmpresa, **a partir del día 06 de enero de 2020.**

Para todos los efectos, la presente Directriz rige a partir del 1 de enero de 2020.

2

Atentamente,

REVISADO

Por cchavarriaA fecha 11:54 , 20/12/2019